

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPPA-A

Aguaytía, 13 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

### POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 10 de Abril del 2015, en merito de la presentación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la **EXONERACIÓN DE PAGOS**: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento, 3) certificado Negativo de inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 26 de Mayo del 2015, con motivo de celebrar el XXXIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado Peruano por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno. Por lo tanto tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo la Municipalidad Provincial de Padre Abad-Aguaytía, un Órgano de Gobierno que tiene por finalidad promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual debe afianzar la cooperación y coordinación entre los organismos públicos y privados de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 28862 del 05/08/2008, se ha modificado el Artículo 2º de la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el Artículo 2º de la Ley N° 27839, Ley que establece la atribución de expedir Certificados Domiciliarios y pueden ser expedidos por los Gobiernos Locales, Notarios Públicos y Jueces de Paz.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regula aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: " Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)".

Que, a través del Informe N° 032-2015-OREC-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2015, emitida por el Jefe de la Unidad de Registro Civil de la MPPA-A, como responsable de la Comisión del Matrimonio Civil Comunitario y siendo esta una actividad que requiere de tiempo y con ánimo de avanzar y agilizar la documentación para dicho proceso, y encontrándose próxima la celebración de nuestro XXXIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad-Aguaytía, propuso la realización de la Actividad: Matrimonio Civil Comunitario para el 26 de Mayo del 2015; en tal sentido solicita que el Concejo Municipal apruebe la Exoneración del pago por los siguientes conceptos: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento, 3) Certificado Negativo de Inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario. Asimismo, respecto al ítem 2 y 3 se otorgará a aquellas personas que figuren inscritos sus nacimientos en esta oficina registral y pretendan contraer Matrimonio Civil Comunitario en la fecha a aprobarse y concerniente a la Publicación del Edicto Matrimonial, este sea dispensado por el señor Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Código Civil.

Que, asimismo, se debe tener presente lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; así como lo dispuesto en los Artículos 233º y 234º del Código Civil "La Regulación Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



## "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, por estas por consideraciones y estando a las facultades conferidas en el Artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo estipulado en el Acuerdo de Concejo N° 010-2015-MPPA-A-SOC, tomado en Sesión Ordinaria N° 007-2015-MPPA-A, de fecha 10 de Abril del 2015, con el voto UNÁNIME de sus miembros, el Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad-Aguaytía ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO por los siguientes conceptos: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento, 3) Certificado Negativo de Inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 26 de Mayo del 2015, con motivo de celebrar el XXXIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, utilizar el formulario aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPPA-A, de fecha 8 de Mayo del 2007, igualmente autorizar a la Oficina de Registro del Estado Civil se contemple las exoneraciones temporales otorgadas de los requisitos exigidos a los administrados al momento de solicitar el servicio.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.**

**ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.**

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE

